



ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL

N° DE PEDIDO DE COMPRA SIGA:

FECHA	
CHACHAPOYAS, 19 DE SETIEMBRE 2025	
Órgano y/o Unidad Orgánica	PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ EN LAS PROVINCIAS DE BONGARA Y CHACHAPOYAS – REGION AMAZONAS"
Actividad Operativa	COMPONENTE 4: SUFICIENTES RECURSOS EN CAPACITACION AGRONOMICA – ACTIVIDAD 4.1. INSTALACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE VIVEROS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTONES DE CAFÉ – BIENES.
Meta Presupuestaria	03
CCMM	286
Descripción del CCMN	BOLSAS DE POLIETILENO PARA EL PROYECTO CAFÉ BONGARA - CHACHAPOYAS
Denominación de la contratación	ADQUISICIÓN DE 845 MILLARES DE BOLSAS DE POLIETILENO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DEL CAFÉ EN LAS PROVINCIAS DE BONGARÁ Y CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS"

I. FINALIDAD PÚBLICA (obligatorio)

La adquisición de 845 millares de bolsas de polietileno tiene como finalidad atender las necesidades logísticas y operativas del Proyecto: "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva del Cultivo del Café en las Provincias de Bongará y Chachapoyas, Región Amazonas", orientado a fortalecer las capacidades de los pequeños productores cafetaleros en las zonas de intervención del Proyecto, que busca elevar la productividad, competitividad y sostenibilidad de la cadena del café, generando mayores ingresos para las familias rurales y promoviendo el desarrollo económico local en las provincias de Bongará y Chachapoyas.

II. ANTECEDENTES

En el marco del Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva del Cultivo del Café en las Provincias de Bongará y Chachapoyas – Región Amazonas", se viene implementando la instalación de viveros temporales y/o permanentes con la finalidad de producir plantones de café de alta calidad genética, los cuales serán distribuidos a los productores beneficiarios del proyecto. Asimismo, se ha programado la adquisición de bienes para la instalación de viveros tal como indica según el Expediente Técnico Reformulado que se aprobó el 16 de Junio del 2025 con Resolución de Gerencia Regional N.º 000009-2025-G.R.AMAZONAS/GRDE. Por lo tanto, se considera necesaria la adquisición de 845 millares de bolsas de polietileno las cuales permiten contener el sustrato y facilitar el desarrollo radicular de los plantones durante el periodo de almácigo. Este insumo es de uso estándar en la producción tecnificada de cafetos, permitiendo mantener la sanidad vegetal, uniformidad y vigorosidad del material vegetal producido.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)

Objetivo General

Adquirir 845 millares de bolsas de polietileno como bien necesario para la producción de 822,500 plantones de café en el ámbito de intervención del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la





Competitividad de la Cadena Productiva del Cultivo del Café en las Provincias de Bongará y Chachapoyas, Región Amazonas", con el propósito de garantizar la disponibilidad de material vegetativo de calidad y promover el establecimiento de nuevas áreas cultivadas con cafetos mejorados, contribuyendo al incremento de la rentabilidad de los pequeños productores de café.

Objetivos Específicos:

- Asegurar el adecuado desarrollo del componente viveros mediante el uso de bienes adecuados que permitan la producción de 822,500 plántones de café con estándares de calidad fitosanitaria.
- Fortalecer el proceso de renovación y ampliación de áreas cultivadas de café con plántones de calidad genética y fisiológica, como estrategia para mejorar la rentabilidad de los pequeños productores cafetaleros en las provincias de Bongará y Chachapoyas.
- Adquirir bienes duraderos que faciliten la producción eficiente de plántones de café.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR (obligatorio)

La adquisición de bolsas de polietileno es fundamental para la producción de 822,500 plántones de café, los cuales benefician directamente a 1,349 familias entre las provincias de Bongará y Chachapoyas, Región Amazonas.

Esta adquisición es clave para garantizar el éxito del Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva del Cultivo del Café en las Provincias de Bongará y Chachapoyas, Región Amazonas", ya que el suministro adecuado de bolsas de polietileno permitirá la producción de plántones con calidad fitosanitaria óptima, asegurando un adecuado desarrollo de los cafetales.

El uso de estas bolsas de polietileno es indispensable para la etapa de vivero, donde los plántones requieren condiciones adecuadas de crecimiento antes de ser trasplantados al campo definitivo. Su disponibilidad garantizará la ejecución oportuna del proyecto, permitiendo la renovación y ampliación de cafetales con material genético mejorado, lo que contribuirá al incremento de la productividad, calidad y rentabilidad del cultivo del café en la región.

Asimismo, esta contratación responde a la necesidad de fortalecer la competitividad de los productores, quienes contarán con los insumos esenciales para establecer nuevas plantaciones, mejorando así sus ingresos y fomentando el desarrollo sostenible del sector cafetalero en la región.

V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

5.1 Descripción y cantidad de los bienes (obligatorio)

Los bienes solicitados son los siguientes:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
01	BOLSAS DE POLIETILENO DE 7" X 4" X 2MM	845	MILLAR

5.2 Características técnicas

Ítem	Descripción del bien, según PEDIDO SIGA	Cantidad	Unidad de medida	Características Técnicas Requeridas
01	BOLSAS DE POLIETILENO DE 7" X 4" X 2MM	845	MILLAR	Material: Polietileno NO reciclado, de primera con buena textura y libre de impurezas. Color: Negro Transparencia: Suave y algo elástico. Densidad: Baja densidad. Ubicación de las perforaciones: En el tercio inferior de cada bolsa.





					Calidad de las perforaciones: Circulares, limpias y bien definidas. Diámetro de las perforaciones: 5mm. Ancho: 4 Pulgadas Alto: 7 pulgadas libre de fuelle en la base Calibre: 2 mm Fuelle: Base Ficha técnica: El proveedor deberá presentar una ficha técnica del producto que acredite el cumplimiento de las especificaciones mencionadas, la cual será evaluada por el área usuaria como parte del proceso de verificación técnica. Unidad de Despacho: millar Imagen Referencial: 
--	--	--	--	--	--

5.3 Embalaje y rotulado

Embalaje:

- Las bolsas de polietileno deberán ser entregadas empacadas en fardos o paquetes resistentes, que protejan el contenido de la humedad, polvo, manipulación y daños durante el transporte.
- Cada fardo deberá contener un número uniforme de bolsas, debidamente agrupadas en veinte mil unidades (20 millar) por paquete.
- El material de embalaje debe ser limpio, seco y adecuado para almacenamiento prolongado.

Rotulado:

Cada fardo deberá estar claramente rotulado con la siguiente información, impresa o etiquetada de forma visible y legible:

Nombre del bien: Bolsas de polietileno de 200 μ m x 4" x 7"

Cantidad de bolsas contenidas (en 20 millares)

Fecha de fabricación

Indicaciones de manipulación: Frágil, No exponer al sol, Almacenar en lugar seco.

5.4 Transporte

El transporte de los bienes estará a cargo del proveedor, quien deberá garantizar que los 845 millares de bolsas de polietileno sean trasladadas en vehículos adecuados, protegidas de la exposición directa al sol, la lluvia o cualquier otro agente que pudiera deteriorarlas.

5.5 Garantía comercial

Alcance de la garantía: La garantía cubrirá defectos de fabricación y fallas de funcionamiento atribuibles al proceso de producción o calidad de los materiales empleados, que no se detecten al momento de la recepción del bien. No cubre daños ocasionados por uso indebido o mal almacenamiento por parte del usuario.





Condiciones de la garantía: En caso de presentarse defectos cubiertos por esta garantía, el proveedor deberá reemplazar el bien defectuoso o realizar la reparación correspondiente sin costo adicional para la entidad, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles luego de notificada la observación.

VI. CRONOGRAMA DE ENTREGA:

Dicho bien se entregará en una sola armada en un periodo de (10) días calendarios, que regirá a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra en el Almacén de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

VII. REQUISITOS Y RECURSOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A (Obligatorio)

7.1. Requisitos del/de la proveedor/a

- 7.1.1. Registro Nacional de Proveedores vigente (Obligatorio)
- 7.1.2. No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado. (Obligatorio)
- 7.1.3. Contar con RUC activo y habido.
- 7.1.4. Ficha Técnica del bien ofertado.

7.2. Acreditación

- 7.2.1. Adjuntar Ficha Registro Nacional de Proveedores vigente
- 7.2.2. Adjuntar declaración jurada de no contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 7.2.3. Adjuntar Ficha de Registro Único de Contribuyente (RUC).
- 7.2.4. Adjuntar Ficha Técnica del bien ofertado.

7.3. Experiencia del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 25,350.00 (Veinticinco mil trescientos cincuenta con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Bolsas de polietileno para vivero agrícola y/o Bolsas de polietileno para producción de plántones forestales o frutales y/o Bolsas plásticas de alta resistencia para uso agropecuario y/o como conector.

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados¹, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN (obligatorio)

¹ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.





- 8.1 Lugar de entrega:** *En el Almacén de la Dirección Regional Agraria Amazonas, sito donde se ubique el bien, en el horario desde las 8:00 a 17:30 horas, previa coordinación con el/la servidor/a civil responsable del Almacén.*
- 8.2 Plazo:** *El plazo de la entrega del bien es por un periodo de diez (10) días calendarios, que regirá a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.*
- 8.3 El/La proveedor/a deberá presentar su factura, guía de remisión y otros documentos solicitados para el pago en la oficina del almacén de la DRA-A.**

IX. CONFORMIDAD DEL BIEN (obligatorio)

9.1 Área usuaria que emite la conformidad: (Obligatorio)

La conformidad del bien será otorgada por Coordinador y Supervisor del Proyecto: "Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva del cultivo del café en las provincias de Bongará y Chachapoyas, Región Amazonas"

9.2 Área técnica que emite la conformidad: (De corresponder)

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el Proyecto "Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva del cultivo del café en las provincias de Bongará y Chachapoyas, Región Amazonas" y la conformidad será otorgada por el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción de los bienes.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable² correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

X. FORMA DE PAGO (obligatorio)

El pago se realizará en su totalidad, luego de la recepción formal y completa del bien y de la documentación correspondiente, previa conformidad del Coordinador y Supervisor del proyecto: la forma de pago será según detalle: Único pago según el monto total de la orden de compra.

La documentación obligatoria a presentar por el/la proveedor/a para a la realización del pago es su comprobante de pago y guía de remisión.

XI. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)

² En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.





11.1. Confidencialidad (obligatorio)

El/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

11.2. Garantías

No corresponde a contratos menores.

11.3. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

A la suscripción del contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

11.4. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

11.5. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

11.6. Cláusula de cumplimiento (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

11.7. Propiedad intelectual (obligatorio)

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución del servicio.

11.8. Medidas de control durante la ejecución contractual

[En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, determinar las medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, indicar si estas serán programadas o inopinadas, cuántas serán como mínimo, quién las realizará (personal de la Entidad y/o a través de terceros), dónde se realizará, cuándo se realizará (en caso de ser programadas) y cuál será el alcance de las mismas (si se utilizará alguna normativa para su realización, entre otros).

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

- Áreas que coordinarán con el PROVEEDOR: Señalar las áreas o unidades orgánicas con las que el PROVEEDOR coordinará sus actividades.
- Áreas responsables de las medidas de control: Señalar el área o unidad orgánica responsable de las medidas de control previstas durante el desarrollo del servicio y/o en otro momento durante la ejecución contractual.
- Área que brindará la conformidad: Señalar al área o unidad orgánica responsable de emitir la conformidad (área usuaria)]

11.10. Recursos y facilidades para proveer por la Entidad (de corresponder)

11.11. Responsabilidad por vicios ocultos (obligatorio)





La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

11.12. Responsabilidad por la asignación de bienes (de corresponder)

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al/a la PROVEEDOR algún bien mueble o inmueble, éste/a será responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo de cinco (05) días hábiles.

11.13. Declaración Jurada de Intereses (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

11.14. Gastos por desplazamiento (de corresponder)

En caso de que, para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del prestador de servicio, en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, alimentación y hospedaje), correrán por cuenta del GOREA, de acuerdo Anexo N° 17.

11.15. Otras obligaciones de la Entidad (de corresponder)

11.16. Medidas de control durante la ejecución contractual (de corresponder)

XII. PENALIDADES (obligatorio)

12.1. Penalidad por mora (obligatorio)

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.





GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS

**"LINEAMIENTOS PARA LAS CONTRATACIONES CUYOS MONTOS
SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS
TRIBUTARIAS (UIT) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS"**

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
PROYECTO CAFÉ SONGARA CHACHAPOYAS

ING LEIDY CONSUELO OYARCE OYARCE
COORDINADOR(A)

**OYARCE OYARCE LEIDY CONSUELO
PROYECTO "PMCCBCH" CUI 2327424**